

fabras de otro Sr. en la cuenta de gastos causados en la Curacion y asistencia de los heridos en la accion de Arco a fin de q. realicen su descubierto con la mayor brevedad posible

En lo que se concluye el Cabildo q. firmaron los Srs concurrentes de qui certifico =

Apalategui Gonzalez *Diego Castillo*

Domeng *Alfonso* *Quena*

Benito *Gonzales* *Macarigun*

Caballero *San Maria*

Emmanuel Hernandez Gomez

Cabildo de 5 de Set. de 1837 =

En la Ciudad de Jerez de la Frontera en el dia cinco de Set. de mil ochocientos treinta y siete concurieron en las Casas Capitulares para celebrar Cabildo los Srs siguientes

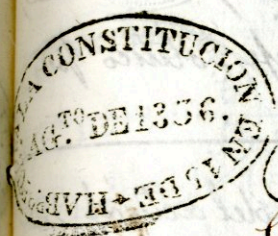
D Juan Estevan Apalategui } **Alcaldes**
D Estevan Gonzalez

D Jose de Maria
D Juan Jose Maderna

D Manuel Domeng } **Regidores**
D Sebastian Gonzalez

D Baltasar Roman
D Jose Caballero

D Francisco Maniegui



D Jose de la Ochoa **Regidor**
D Juan Aut. Salazar **Tro. Indico**

Leida el acta anterior q. se aprobada

D Juan Bautista Camacho **Visto el titulo de S. M. expedido con fha.**

en Valacis a veinte y ocho de Junio ult. en favor de D Juan Bautista Camacho para que opere la Licencia publica de su Hacienda otro D. Juan Bautista que se la cedio p. obra publica otorgada en el dia y siete de Febrero del año proximo pasado se acordo su obediencia y cumplimiento y que el interesado entre a jurar la constitucion y tomar posesion de su empleo

En consecuencia del acuerdo anterior entro en el Cabildo D Juan Bautista Camacho y hallego y puento en pie con la mano derecha sobre el libro de los Santos evangelios juro p. Dios y p. ellos guardar la Constitucion de la Monarquia Espanola decretada y sancionada por las Cortes generales de la Nacion en el presente año y ser fiel a la Reyna y tambien usar bien y fielmente el of. de Licencia publica sin causar ningun perjuicio a tercero ni llevar derechos a los pobres; en cuya virtud se le dio y tomo la posesion del of. quieto y pacificamente sin contradiccion de persona alguna retirandose en seguida

Entro el Sr. Marqués de Sampo Real

Policia urbana y rural En vista del oficio que con fha. tres del corriente

se ha servido dirijir el Sr. Jefe Superior Político de esta Tro. encargando a este Ayuntamiento se ocupe desde el momento de la formacion de los proyectos uno de alumbrados cerenos y limpieza del Pueblo, y otro del medio mas sencillo, equitativo y seguro de guardar los Campos; y vista una exposicion del Sr. Tro. Indico segundo en que recomienda un plan bien organizado de Policia

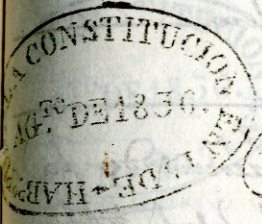
urbana se acordó nombrar á los Sres. D. Sebastian Lora y D. Baltasar Venou y D. Jose Bermudez para que formen los indicados proyectos y plan compartiendo sus trabajos con una Comision del seno de la Sociedad economica de amigos del Pais, á quien se trasladará la comunicacion del Sr. Jefe Político presidiendole la nombre compuesta de dos socios.

Secuestro de Propios En vista del oficio que con fecha dos del actual se ha venido dirijiendo el Sr. Jefe Superior Político de esta Prov. participando haber abrado el secuestro de las rentas de las Dehesas de este termino cuyos productos fueron embargados para reintegrar á la Hacienda Vac. los atrasos á su favor por el veinte pto de Propios y arbitrios se acordó trasladarle al Tesoro para su inteligencia y fines convenientes previniendole que se presente en el gobierno político para la liquidacion que se exige de los productos de las fincas secuestradas desde el origen de esta disposicion toda la suma.

Marias Molina Por el of.º que con fecha tres del cor.º se ha venido dirijir la Exma Diputacion Provincial queda enterado el Ayunt.º de la nueva desercion del quinto Marias Molina y acueda que se avise al Sr. Alc.º primero para q. disponga su captura.

Oficio de republica Por circular que en el boletin oficial n.º setenta y dos se vive comunicar el Sr. Jefe Superior Político de esta Prov.º que da enterado el Ayunt.º de la B.º orden que declara exceptuado de servir oficios de republica á los empleados de Correos que tengan nomb.º del Director general de la Benta.

Milicia Vac. Por otra circular que en el mismo boletin comunicada esta autoridad queda tambien enterado el Ayunt.º del decreto de las Cortes que declara en su fuerza y vigor el artículo de la ordenanza de veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos en cuanto por él se dispensa del servicio de la Milicia.



Nacional á los Concejales y Alcaldes de Barrio en propiedad durante su encargo y acueda se traslade á los Comand. del Batallon y Escuadron de esta Ciudad.

Elecciones Visto el of.º que con fecha dos del actual se ha venido dirijir la Exma Diputacion Provincial para que siendo cierto lo espuesto p.º D. Diego M.º Orbanesa en su escrito de catorce de Agosto ult. se le borse de la lista de electores de esta Ciudad donde consta anotado con el n.º quinientos tres se acordó que hallandose efectivam.º el Sr. de Orbanesa considerado deudor á los fondos publicos como segundo contribuyente se le borse de la citada lista trasladandose para su conocimiento el oficio que acaba de leerse y dandole aviso á la Exma Diputacion Provincial.

El Sr. D. Jose de Maria disp. que D. Fructo Montenegro Coronel vecino de esta Ciudad labrador en su termino propietario y uno de los mayores contribuyentes no se halla inscrito en la lista como debia, ni tampoco D. Domingo Garcia Quisano y p.º arrendam.º de la Casa que habita paga treinta L. diarios, por otra donde tiene establecido un Cafe c.º por contribuciones mas de doscientos L. anuales y pide por el derecho que le corresponde como elector que el M.º y Ayunt.º lo haga presente á la Exma Diputacion Provincial con el fin de que disponga sean incluidos estos dos sujetos.

El Sr. D. Jose Caballero disp. que D. Fran.º Varea Medico Cirujano paga mas contribucion que la que la ley exige para ser elector y vive en Casa cuyo arrendam.º excede de mil L. anuales: y lo hace presente á los mismos fines que el Sr. de Maria espresa respecto de D. Fran.º Montenegro y D. Domingo Garcia Quisano.